

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | |
|--|--|
| Oviedo | 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre. |
| Provincia | 60 « « 35 « 25 « |
| Edictos y anuncios; línea o fracción | 2 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales | 1 « |
| Id. Particulares, Sociales y Financieros | 3 « |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia Municipal.

Excmos. Sres.: La Ley de 19 de julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia Municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por Decreto de 19 de enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada Ley de Bases, fijando en el Título VI el alcance de las obligaciones impuestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección General de Administración Local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto en la base primera de la Ley de Régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones Municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo preferible para la debida eficacia que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios, actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia, son las siguientes:

Para con los Juzgados Municipales

(Capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes):

- a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible, en el edificio de las Casas Consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reúna las necesarias condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador Civil de la provincia para que resuelva lo procedente.
- b) Gastos de mobiliario, luz calefacción, suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", al "Boletín Oficial de Justicia Municipal" y al BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- c) Material de escritorio, libros de Registro Civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

| | Pesetas anuales |
|--|-----------------|
| Jueces Municipales de Madrid y Barcelona | 5.000 |
| Juzgados ídem de segunda categoría | 4.500 |
| Juzgados ídem de tercera íd. | 4.000 |

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

Juzgados Comarcales

Demarcación: La aprobada por Orden de 24 de marzo de 1945.

Obligaciones:

- a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas, en análoga forma a la expresada para los Juzgados Comarcales.
- b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Justicia Municipal" y BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- c) Material de escritorio. En los superiores a 10.000 habitantes:
- d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez,

o en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

| | Pesetas anuales |
|--|-----------------|
| Juzgados Comarcales de primera categoría | 3.600 |
| Juzgados Comarcales de segunda categoría | 3.000 |
| Juzgados Comarcales de tercera categoría | 2.400 |

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos se formará por el Ayuntamiento de la Capitalidad de la comarca un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de Paz son en todos la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de Paz, en las poblaciones menores de 5.000 habitantes, percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas:

| Municipios | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Hasta 500 habitantes | 500 |
| De 501 a 1.000 | 750 |
| De 1.001 a 3.000 | 1.000 |
| De 3.001 a 5.000 | 1.500 |

Con el mismo carácter provisional, y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa-habitación de los Jueces de primera instancia e instrucción, se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser, en ningún caso, inferior a la señalada para los Jueces Municipales o Comarcales de la población en que tenga su capitalidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por los Gobernadores Civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta Circular en los "Boletines Oficiales", llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1945. El Director general, J. F. Hernando. Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias españolas. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia. Oviedo, 19 de noviembre de 1945. El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Administración provincial

DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de la Carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, se abre un período de treinta días para que los interesados puedan formular ante esta Excelentísima Diputación las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho contra la devolución de la fianza que tiene presentada el contratista de dichas obras don Valeriano Espina Menendez, vecino de Olloniego.

Oviedo, 17 de noviembre de 1945. — El Presidente, I. Chacón.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Don Francisco Orejas Castañón, como Apoderado de "Mina Catalina", sita en Zureda (Campomanes Lena) y con domicilio en Oviedo, calle San Francisco, número 25, primero, solicita autorización para instalar un transformador y línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, con destino al accionamiento de un cable aéreo para el transporte de carbones, cruzando la carretera de Campomanes a la estación del ferrocarril del Norte.

La línea, con una longitud de 125 metros, tendrá origen en un poste de 11 de 5.000 voltios de la Sociedad Eléctrica de Bedón, que va desde la línea general de éstos, en Campoma-

nes, al transformador de la fábrica de sillas que hay en el mismo lugar.

Al salir del transformador la línea atraviesa la finca de La Senra, luego la carretera de Campomanes a la estación del ferrocarril del Norte, y luego continúa hasta el ferrocarril del Norte por la misma finca, atavesándola sobre la protección allí construída, siguiendo hasta el motor situado en la finca La Panchona.

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público, a los efectos de las reclamaciones que haya lugar contra la instalación de referencia, reclamaciones que pueden presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Lena, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público, el proyecto de la expresada línea eléctrica, en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 16 de noviembre de 1945. El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

Formulado el proyecto de nuevas Ordenanzas y el presupuesto de 1946, se hallan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

Aller, a 14 de noviembre de 1945. El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1946 y documentación adjunta correspondiente al mismo, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, admitiéndose reclamaciones hasta los ocho días siguientes a aquél, el cual comienza en la fecha de este anuncio.

Villaviciosa, 14 de noviembre de 1945. — El Alcalde, C. Lueje.

DE LANGREO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, durante un plazo de cinco días, pueden presentarse reclamaciones contra el acuerdo

de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 3 del actual, por el que se anuncia la ejecución, previa subasta, del primer trozo de la carretera de El Fondaque a La Braña, en Tuilla; por su presupuesto de 31.332,51 pesetas.

Consistoriales de Langreo, a 12 de noviembre de 1945. — El Alcalde, A. Ezama.

DE LUARCA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia de Manuel Cano, padre del mozo del reemplazo de 1946, José Cano Pérez, se acordó suponer la ausencia con paradero ignorado, por más de diez años, de Manuel Cano Rodríguez, hijo de Manuel y Agueda, natural de Buspoulin, concejo de Tineo y vecino que fué de Los Corros, en este término municipal, que se ausentó para Buenos Aires, hace más de quince años, y es hermano de padre del referido mozo José Cano Pérez.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o a la del punto de su residencia, y, si fuera en el Extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano el José.

Luarca, a 14 de noviembre de 1945. El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Edicto

Formados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución territorial, rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, todo a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de San Martín de Oscos, a 12 de noviembre de 1945. El Alcalde, Amador R. Santamarina.

DE AMIEVA

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios (repartimientos) de contribuciones, rústica y urbana y la matrícula industrial, de este Municipio, que han de regir en el próximo año 1946, quedan, expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho y diez días, respectivamente, a efectos de oír las reclamaciones contra los mismos.

Sames (Amieva), 31 de octubre de 1945. — El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, la matrícula industrial y padrón de la P. N. C. A., con sus copias y listas cobratorias, que han de regir en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1946, quedan de manifiesto al público dichos documentos, en la Secretaría del mis-

mo, durante los plazos reglamentarios, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse contra los mismos por los contribuyentes de los conceptos expresados.

Lo que se hace público para conocimiento general de las personas interesadas.

San Tiso de Abres, a 6 de noviembre de 1945. — El Alcalde, R. Lavandeira.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

En ejecución de acuerdo de la Corporación de mi presidencia, adoptado en sesión del día 24 de octubre pasado, se anuncia, por tercera vez, concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Guardia municipal, de este Ayuntamiento, con residencia en San Juan de la Arena, que corresponde al turno de Caballeros Mutilados y se traspasará, en su caso, hasta el libre, inclusive. El plazo para presentación de instancias es de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las condiciones del concurso las que se publicaron en el mismo periódico oficial del día 21 de marzo último.

Soto del Barco, 13 de noviembre de 1945. — El Alcalde, Nicanor Suárez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

Edictos

Don José Villarias Bosch, Juez de delitos monetarios.

Por el presente edicto, se cita y emplaza a Justo García Oviés, domiciliado en Avilés (Oviedo), calle de Rivero, número 111, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Colón, número 4, Casa de la Moneda, a fin de prestar declaración en el expediente núm. 823/45, que por delito monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Villarias Bosch.

Don José Villarias Bosch, Juez de delitos monetarios.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Guillermo Bartolomé, domiciliado en Orle, Ayuntamiento de Caso, partido de Laviana (Oviedo), y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Colón, número 4, Casa de la Moneda, a fin de prestar declaración en el expediente número 824 del año 1945, que, por delito monetario se sigue contra el mismo, bajo apercibimiento de que,

de no comparecer en el término de quince días, se fallará el expediente sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Villarias Bosch.

DE GIJON

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción núm. 1 de Gijón, en el sumario que en dicho Juzgado se sigue con el núm. 35 de 1944, por delitos de robo, contra el procesado Arsenio Tuero Cambor y otro, se cita a una tal Josefa (a) «La Tarala», que solía tener un puesto en la Plaza del sur de Gijón, para que en el término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta villa, con el fin de recibirle declaración en el indicado sumario.

Al propio tiempo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se instruye por medio de la presente a las personas desconocidas, que resulten perjudicadas por el robo de nueve gallinas de una cuadra en el pueblo de Tremañes, hacia el mes de febrero del año último, del derecho que las asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por tal hecho.

Y para que conste y sirva de citación y notificación en forma, extiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Secretario, Ramón M. Morán.

DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de Instrucción del partido de Oviedo,

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, a cuantos interesados, de cualquier modo, en la antigua Sociedad Anónima «Hidroeléctrica del Narcea», no estén representados como querellantes en el sumario número 225 de 1944, sobre estafa, contra los querellados José Sors Suárez, Florentino Menéndez Cofiño y Nicolás Tuñón Benito, tengan conocimiento de tal procedimiento y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, queden enterados de su derecho a mostrarse parte en él, a cuyo efecto se les concede un término diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y con el fin de que sirva de notificación, emplazamiento y oferta de acciones, a cuantas personas se consideren perjudicadas con el hecho que es objeto de sumario, libro el presente.

Dado en Oviedo, a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos Alvarez. — El Secretario.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial